

## CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 31 de agosto de 2021, se programó día **treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 pm)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

No obstante lo anterior, la vocera judicial de la entidad de seguridad social demandada, allegó correo electrónico dentro del cual solicita el aplazamiento de la mencionada audiencia en razón a que aún no ha sido expedido el certificado del comité de conciliación para que sea tenido en cuenta en audiencia, por lo que solicita que sea reprogramada la audiencia, a fin de adelantar los trámites necesarios al interior de la entidad con el fin de culminar el estudio del caso y de que el Comité se pueda reunir y tomar una decisión

A Despacho en la fecha: 30 de noviembre de 2021.

  
**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

#### ***Auto de sustanciación No. 106***

*Rad. Juzgado: 2021-00295-00*

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **ARTURO ARMANDO CORREA MONSALVE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia 31 de agosto de 2021, se programó día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 pm), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, no obstante ello, se accederá a la solicitud de aplazamiento radicada por el vocero judicial de la parte demandada dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto, por lo que se dispone reprogramar la diligencia antedicha convocando a las partes para que asistan a la audiencia

anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA - CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado electrónico No. 013 hoy 28 de enero de 2022

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria